

Segundo: Cuando por motivos justificados no resultara factible la aplicación de los parámetros establecidos en el apartado primero, la base imponible de la liquidación provisional se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, y visado por el colegio oficial correspondiente cuando esto constituya un requisito preceptivo, o bien, cuando esto no sea así, en función del presupuesto presentado por el interesado, salvo que los técnicos municipales estimen otro superior, en cuyo caso este prevalecerá sobre aquel.

Tercero: La acreditación de haber satisfecho la liquidación provisional constituirá el presupuesto necesario para que el Ayuntamiento entregue al interesado la licencia de obras, instalación o construcción.

CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA Y A LA DETERMINACIÓN DEL COSTE REAL Y EFECTIVO DE LA OBRA CON ESTABLECIMIENTO DE LA BASE IMPONIBLE QUE PERMITA LIQUIDAR DEFINITIVAMENTE EL IMPUESTO

Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en las oficinas municipales declaración del coste real y efectivo de aquellas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos:

- En relación con la contabilidad: cuentas relativas a cuentas del grupo 3 (existencias) y subgrupos 33 (edificios en construcción de ciclo corto), 34 (edificios en construcción de ciclo largo), y 35 (edificios construidos); y en relación con las cuentas del grupo 6, deberán examinarse especialmente las cuentas 602 (compras de otros aprovisionamientos), 606 (certificaciones de obras y gastos de promociones en curso), 621 (arrendamientos y cánones), 628 (suministros), 640 (sueldos y salarios), 642 (seguridad social a cargo de la empresa), 282 (amortizaciones del inmovilizado material).
- El libro de obras.
- Certificaciones parciales emitidas por el director de las obras.
- Certificación del final de la obra.

Cuando no se aporte dicha documentación, incluida otra especialmente requerida por el Ayuntamiento, o la misma no sea completa, la comprobación administrativa se realizará a través de cualquiera de los medios de determinación de la base imponible y comprobación de valores establecidos en la Ley General Tributaria.

CONSIDERACIONES SOBRE EL DEVENGO DEL IMPUESTO

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha del decreto de aprobación de la misma.
- b) Cuando, encontrándose en tramitación la licencia solicitada, sea concedido, a instancias del interesado, un permiso provisional para el inicio de las obras de vaciado del solar o la construcción de muros de contención, en la fecha en que sea retirado dicho permiso por el interesado o su representante, o caso de no ser retirado, a los 30 días de la fecha del decreto de concesión del mismo.
- c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia ni el permiso del apartado anterior, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

Disposición derogatoria

Queda derogado el texto de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras que se oponga o no sea compatible con la modificación que se aprueba. El resto de la ordenanza permanece en el mismo estado de eficacia y vigencia.

Disposición final

La presente ordenanza, una vez aprobada provisionalmente por el pleno municipal, quedará aprobada definitivamente de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 en el supuesto de que no se hayan producido reclamaciones durante el periodo de información pública que haya sido conferido por la declaración profesional”.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Campillos, 13 de mayo de 2014.

Firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

6605/14

CAMPILLOS

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2014, acordó aprobar, inicialmente, la Ordenanza Reguladora de la Tipología Arquitectónica de las Naves de Aperos, en el municipio de Campillos. Sometido el expediente a información pública por plazo de 30 días, con anuncio en el BOP número 63, de 2 de abril de 2014, no se han presentado alegaciones u observaciones. En consecuencia, el acuerdo plenario adoptado con carácter inicial, queda elevado automáticamente a definitivo.

El texto íntegro de la ordenanza se transcribe literalmente a continuación:

Ordenanza de aplicación a las construcciones e instalaciones accesorias a la actividad agrícola

Las edificaciones para guarda de aperos de labranza (también conocidas como naves de aperos) tendrán las siguientes características:

1. La superficie máxima a construir será de 25 m², número de plantas, altura máxima y separación a lindero están reguladas en el artículo 288 del Plan General PGOU.
2. El acceso deberá realizarse mediante un portón de 2,5 metros de ancho por 2,5 metros de alto mínimo.
3. No se permiten vistas al exterior, por lo que la entrada de luz deberá practicarse mediante ventanas practicadas a una altura de 1,70 metros de altura desde el suelo. Su enrejado no podrá ser ornamentado, debiendo estar remetido a la pared.
4. Se prohíbe la construcción de zonas cubiertas en el exterior no incluidas dentro de la edificación en su totalidad, prohibiéndose las cubiertas planas y los accesos exteriores a la misma.
5. La edificación carecerá de cimentación a excepción de la imprescindible para la estabilidad de la construcción.
6. En el interior se permitirá la construcción de un aseo con una superficie máxima de 4 metros cuadrados con inodoro, ducha y lavado.
7. El interior deberá ser diáfano.
8. Las tomas de electricidad deberán estar situadas a una altura de 1,50 metros, estando todas las instalaciones recogidas en proyecto y adecuadas al uso de la construcción.

En el suelo con ordenanza agroindustrial, el plan parcial que lo desarrolle podrá especificar una superficie construida, separaciones y retranqueos distintos a los previstos en la presente ordenanza distinta.

El acuerdo de aprobación de la presente ordenanza pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

Campillos, 13 de mayo de 2014.

Firmado: Jesús Manuel Galeote Albarrán.

6606/14

CAMPILLOS

Edicto

El Ayuntamiento de Campillos, mediante Decreto de fecha 13 de mayo de 2014, resolvió incoar expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal a don Jibin Zhang, que figura actualmente empadronado en calle Pintor Murillo, 2, en el municipio de Campillos (Málaga).

Intentada la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido, ha resultado imposible, ignorando el Ayuntamiento el domicilio actual del interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica dicha resolución mediante el presente edicto, con la indicación de que se otorga al interesado un plazo de 15 días de audiencia, durante el cual deberá manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en caso negativo, presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En el caso de que esté de acuerdo con dicha baja, deberá comunicar el municipio o país en que reside habitualmente y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal correspondiente o en el Registro de Matriculación o Sección Consular, si procede.

Campillos, 14 de mayo de 2014.

El Alcalde, Jesús Manuel Galeote Albarrán.

6652/14

CAMPILLOS

Edicto

El Ayuntamiento de Campillos, mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2014, resolvió incoar expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal a doña Chaya Saleh Bachir, que figura actualmente empadronada en calle Vallejos, 38, en el municipio de Campillos (Málaga).

Intentada la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido, ha resultado imposible, ignorando el Ayuntamiento el domicilio actual de la interesada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica dicha resolución mediante el presente edicto, con la indicación de que se otorga al interesado un plazo de 15 días de audiencia, durante el cual deberá manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en caso negativo, presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En el caso de que esté de acuerdo con dicha baja, deberá comunicar el municipio o país en que reside habitualmente y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal correspondiente o en el Registro de Matriculación o Sección Consular, si procede.

Campillos, 14 de mayo de 2014.

El Alcalde, Jesús Manuel Galeote Albarrán.

6653/14

CAMPILLOS

Edicto

El Ayuntamiento de Campillos, mediante Decreto de fecha 13 de mayo de 2014, resolvió incoar expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal a don Anas Lahlou, que figura actualmente empadronado en calle Las Lilas, 68, en el municipio de Campillos (Málaga).

Intentada la notificación de dicha resolución en el último domicilio conocido, ha resultado imposible, ignorando el Ayuntamiento el domicilio actual del interesado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica dicha resolución mediante el presente edicto, con la indicación de que se otorga al interesado un plazo de 15 días de audiencia, durante el cual deberá manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en caso negativo, presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

En el caso de que esté de acuerdo con dicha baja, deberá comunicar el municipio o país en que reside habitualmente y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal correspondiente o en el Registro de Matriculación o Sección Consular, si procede.

Campillos, 14 de mayo de 2014.

El Alcalde, Jesús Manuel Galeote Albarrán.

6654/14

CAMPILLOS

Edicto

El Ayuntamiento de Campillos, mediante Decreto de fecha 12 de mayo de 2014, resolvió incoar expediente para dar de baja de oficio en el padrón municipal a don Mbaye Cisse, que figura actualmente empadronado en plaza Las Flores, 17-1.º, en el municipio de Campillos (Málaga).